



### **VISTOS:**

El Informe N° D001329-2023-JUS/PGE-OA-UFABAS complementado con el Informe N° D001356-2023-JUS/PGE-OA-UFABAS, emitido por la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Memorando N° D003017-2023-JUS/PGE-OA, emitido por la Oficina de Administración; el Memorando de CCP N° D001319-JUS/PGE-OPPM, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000891-2023-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326, modificado por la Ley N° 31778, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; asimismo, es el ente rector del Sistema y constituye Pliego Presupuestal;

Que, por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se establece que, excepcionalmente, la Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor *“Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento”*;

Que, como puede advertirse, tratándose de servicios destinados al arrendamiento de bienes inmuebles, el TUO de la Ley ha previsto de manera expresa que los mismos se puedan llevar a cabo a través de la contratación directa;

Que, con Proveído N° D014827-2023-JUS/PGE-OA de fecha 24 de noviembre de 2023, la Oficina de Administración encuentra conformes los Términos de Referencia del *“Servicio de arrendamiento de inmueble para la Sede Institucional de la Procuraduría General del Estado”* remitidos por su Unidad Funcional de Abastecimiento con el Informe N° D001215-2023-JUS/PGE-OA-UFABAS, a través del cual, dicha unidad sustenta la necesidad de contar con un local para el funcionamiento de la Sede Institucional que albergue a las unidades de organización de la entidad, así como a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC); solicitando a la Unidad Funcional



de Abastecimiento continuar con los actos conducentes para llevar a cabo la citada contratación;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-JUS y la Resolución Ministerial N° 0186-2020-JUS, se aprueban las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, respectivamente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, que compendia las Secciones Primera y Segunda del referido instrumento de gestión, en adelante ROF de la PGE, la Oficina de Administración, tiene entre sus funciones, planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de gestión de abastecimiento de la Procuraduría General del Estado; así como, dirigir y controlar los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras de la Institución, aprobando los expedientes de contratación correspondientes;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° D000003-2022-JUS/PGE-GG de fecha 12 de setiembre de 2022, modificada por Resolución de Gerencia General N° D000034-2023-JUS/PGE-GG de fecha 22 de mayo de 2023, se crea la Unidad Funcional de Abastecimiento dependiente de la Oficina de Administración, estableciéndose entre sus funciones, analizar, indagar y determinar el valor estimado de las contrataciones que se realicen; programar, coordinar, ejecutar y controlar los procedimientos de selección que requieran los órganos de la entidad, así como, elaborar y proponer los expedientes de contratación y documentos de los referidos procedimientos de selección; asimismo, emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia;

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° D003017-2023-JUS/PGE-OA de fecha 21 de diciembre de 2023, la Oficina de Administración hace suyo el Informe N° D001329-2023-JUS/PGE-OA-UFABAS de la Unidad Funcional de Abastecimiento, complementado con el Informe N° D001356-2023-JUS/PGE-OA-UFABAS, a través de los cuales, se sustenta la necesidad de aprobar la Contratación Directa del "*Servicio de arrendamiento de inmueble para la Sede Institucional de la Procuraduría General del Estado*", por la causal dispuesta en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, siendo el monto del servicio a contratar hasta un total de USD 2,404,891.00 (Dos millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos noventa y uno con 00/100 Dólares Americanos), incluidos los impuestos de Ley, conforme al valor estimado determinado en el Informe N° D001277-2023-JUS/PGE-OA-UFABAS, de fecha 6 de diciembre de 2023, emitido por la Unidad Funcional de Abastecimiento; para lo cual se cuenta con la disponibilidad de recursos, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, según consta en el Memorando de CCP N° D001319-JUS/PGE-OPPM de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la cual incluye el monto por tres (3) meses de garantía del servicio de arrendamiento conforme a lo solicitado por la Oficina de Administración;



Que, asimismo, en el informe técnico antes mencionado se señala que para determinar el valor estimado se han analizado las opciones que ofrece el mercado, habiéndose considerado la cotización que ofrecía la mejor alternativa tanto técnica como económica, y que además cumple con todo lo requerido en los Términos de Referencia, la misma que corresponde a un inmueble que cuenta con un área de 4,161.00 m<sup>2</sup>;

Que, en ese sentido, contando con el informe técnico favorable de la Oficina de Administración, mediante el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, en efecto, se configura el supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, por lo que resulta viable legamente proceder a aprobar la Contratación Directa antes mencionada conforme a lo propuesto por la Oficina de Administración;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, establece que la potestad de aprobar las Contrataciones Directas es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones;

Que, en ese sentido, con Resolución N° D000015-2023-JUS/PGE-PG de fecha 06 de enero de 2023, literal b) del numeral 1.1 del artículo 1, se delega en la Gerencia General, la facultad de aprobar las Contrataciones Directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m), del artículo 27 del TUO de la Ley;

Que, si bien la normativa sobre la materia faculta a las Entidades a contratar, a través de la aprobación de una Contratación Directa, ello no exime de la obligación de cumplir con las actuaciones propias de las demás fases de la Contratación Pública, conforme a lo previsto en los numerales 102.2 y 102.4 del artículo 102 del Reglamento;

Que, en ese contexto, de la revisión del expediente de contratación directa remitido se verifica que la Unidad Funcional de Abastecimiento ha observado lo dispuesto en la normativa aplicable vigente, dejando constancia de haber seguido las fases de la contratación pública y de la emisión de la Resolución de Gerencia General N° D000084-2023-JUS/PGE-GG, de fecha 13 de diciembre de 2023, a través de la cual se aprueba la modificatoria del Plan Anual de Contrataciones que incluye la contratación del *“Servicio de arrendamiento de inmueble para la Sede Institucional de la Procuraduría General del Estado”*;

Que, de acuerdo a las consideraciones técnicas y legales sustentadas por la Oficina de Administración, a través de su Unidad Funcional de Abastecimiento, y por la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde la realización de la Contratación Directa al cumplir con las exigencias establecidas en la norma aplicable vigente;

Con el visto de la Unidad Funcional de Abastecimiento, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 009-2020-JUS y la Resolución Ministerial N° 0186-2020-JUS, que aprueban las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, respectivamente; y en ejercicio de las facultades delegadas en la Resolución N° D000015-2023-JUS/PGE-PG;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación de la Contratación Directa**

Aprobar la Contratación Directa del “*Servicio de arrendamiento de inmueble para la Sede Institucional de la Procuraduría General del Estado*”, por el periodo de treinta y seis (36) meses, al amparo del supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, por el monto total de USD 2,404,891.00 (Dos millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos noventa y uno con 00/100 Dólares Americanos); conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.- Acciones inmediatas**

Disponer que la Oficina de Administración se encargue de realizar las acciones inmediatas para realizar la contratación directa citada en el artículo precedente, de conformidad y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado.

**Artículo 3.- Registro y publicación en el SEACE**

Disponer que la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, registre y publique la presente resolución y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**Artículo 4.- Notificación**

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General efectúe la notificación correspondiente de la presente resolución.

**Artículo 5.- Publicación**

Publicar la presente resolución, y su anexo, en los Portales Institucional ([www.gob.pe/procuraduria](http://www.gob.pe/procuraduria)) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado digitalmente  
**AIDA MONICA LA ROSA SANCHEZ BAYES DE LOPEZ**  
GERENCIA GENERAL  
Procuraduría General del Estado